



Radicado No. 13001-33-33-011-2018-00039-00

Cartagena D.T. y C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-011-2018-00039-00
Demandante	María Eugenia Orozco Zabala
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Auto de sustanciación No.	607
Asunto	Requerimiento

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que en audiencia inicial el Despacho de oficio solicitó a la entidad demandada certificación de factores salariales de la accionante, para lo cual se libró el oficio No.316 del 22 de abril del cursante, sin embargo, el mismo aún no han sido retirados de la Secretaría del Despacho.

En consecuencia, se requerirá a la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral noveno¹ del auto admisorio de la demanda, para que en el termino de 3 días se acerque al Despacho y proceda a su envío de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ASUNTO ÚNICO: Requiérase a la apoderada de la parte demandante para que retire el oficio No. 316 del 22 de abril de 2019 y reposa en la Secretaría del Despacho y proceda a su envío inmediato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

Se advierte que deberá aportar al expediente la constancia del envío respectivo. Para su cumplimiento se concede el termino de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz E. Vergara
BEATRIZ ELENA VERGARA GARCIA
Juez

¹ Se advierte que el costo del envío de las comunicaciones u oficios probatorios que deban librarse dentro del presente proceso serán asumidos por la parte interesada, en ejercicio de sus cargas procesales.